



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2021-MPO

Oxapampa, 13 de enero del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001, de fecha 08 de enero del año 2021, y;

#### VISTO:

El Informe N° 001-2021-GAT/MPO, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 004-2021-GAJ/MPO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 018-2021-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 003-2021-CAT-MPO de la Comisión de Administración Tributaria y Rentas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133 – 2013 – EF, y demás normas modificatorias las mismas que establecen que las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa sobre aspectos tributarios de su competencia, las mismas que tienen rango de Ley; conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - TUO del Código Tributario, en concordancia con lo normado en los Art. 74° y 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al Artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156 – 2004 – EF., las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el Impuesto;

Que, el Art. 33° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la tasa del impuesto al Patrimonio Vehicular, no podrá ser inferior al 1.5% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2021-MPO

Que, según lo establece el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el que establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga y que la actualización de valores de los Predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada en el inciso a) del presente artículo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, de conformidad al inciso b) del Artículo 15° de la norma invocada, respecto del Impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular respectivamente; estipula que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice del precio al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), por el periodo comprendido desde el vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, la cuarta disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Promoción a la inversión en la Amazónica Ley N° 27037, establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas de la Amazonia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-99-EF se promulga el reglamento para aplicación del artículo 18° de la Ley antes citada, estableciéndose en el artículo 3° que el porcentaje de beneficio tributario dispuesto en la Ley N° 27037, será aplicado sobre el valor de los predios;

Que, en las Normas citadas se establece además que las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente el porcentaje de deducción a que se refiere los párrafos anteriores, tomando en consideración entre otros criterios, los Valores Unitarios Oficiales de Edificación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo y se aprueba anualmente mediante Resolución Ministerial para las diferentes regiones del país, así como la ubicación del predio, el valor resultante luego de efectuarse la deducción correspondiente, constituirá



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2021-MPO

el nuevo valor de auto avalúo para efectos de determinar la base imponible del Impuesto Predial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2006-Vivienda, se aprueba la fusión por absorción del Concejo Nacional de Tasaciones – CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de Implementación de la Arquitectura Gubernamental en Materia de Gestión de territorio, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2006-PCM.

Que, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ha aprobado, los VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIÓN para las localidades de Costa, Sierra y Selva vigentes para el año 2021, mediante Resolución Ministerial N° 270-2020-VIVIENDA.

Que, el Art. 33° del TUO del Código Tributario estipula que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Art. 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) y en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, el Art. 1° de la Resolución de Superintendencia N° 066-2020-SUNAT, establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, en 1.0% (UNO Y CERO DÉCIMAS POR CIENTO) mensual;

Que, con informe N° 001-2021-GAT//MPO, de fecha 04 de enero del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe que contiene el proyecto de **Ordenanza Tributaria para el año 2021: 1) Monto mínimo del impuesto predial; 2) Fecha de presentación de la declaración jurada y cronograma de pago del impuesto predial e impuesto vehicular; 3) Derecho por emisión mecanizada de la declaración jurada del impuesto predial e impuesto vehicular; 4) Aplicación de deducción dispuesto por la ley de promoción de la inversión en la amazonia ; 5) La tasa de interés moratorio (TIM) de los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Oxapampa; 6) Descuentos e intereses e incentivos por pronto pago.**

Que, mediante Informe Legal N°004-2021-GAJ/MPO de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es legal que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Tributaria para el año 2021 y recomienda se eleven los actuados al Concejo Municipal para que la comisión competente emita su dictamen;

Que, mediante Informe N° 018-2021-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal, opina que es legal que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Tributaria para el año 2021;



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2021-MPO

Que, Por los fundamentos expresados y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° .3 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2021: 1) MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL; 2) FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR; 3) DERECHO POR EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR; 4) APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DISPUESTO POR LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA; 5) LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA; 6) DESCUENTOS E INTERESES E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO.**

**ARTICULO PRIMERO.** - ESTABLECER, para el año 2021 el monto mínimo anual a pagar por el concepto de:

- Impuesto predial, en 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del ejercicio gravable.
- Impuesto vehicular, en 1% de la UIT vigente al 1 de enero del ejercicio gravable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que todos los contribuyentes sean persona natural o jurídica propietarias de los predios, o vehículos, cualquiera sea su naturaleza; presenten Declaración Jurada del Impuesto Predial y vehicular, hasta el último día hábil del mes de abril del 2021, para lo cual deberán adjuntar:

### 1. PERSONA NATURAL

- Exhibir el documento de identidad del propietario del predio o vehículo, de ser el caso de su representante y presentación de copia simple del mismo (cuando sea primera vez).
- Exhibir el original y presentar copia simple del documento que sustente la propiedad y/o posesión del predio o vehículo.
- Exhibir y dejar copia simple del último recibo de luz, agua, cable o teléfono del domicilio legal del propietario y/o poseedor.
- Copia de la Carta Poder simple en caso de representación del titular y del DNI del poderdante y/o apoderado.

### 2. PERSONA JURÍDICA

Adicionalmente a los requisitos establecidos para la “persona natural”, deberán adjuntar:



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2021-MPO

- a) Copia simple de la vigencia de poder de representación inscrita ante los registros públicos.
- b) Copia del RUC.

**ARTICULO TERCERO.** - **APROBAR** el plazo para el pago del Impuesto Predial e impuesto vehicular 2021 de la siguiente manera:

- a) Pago al Contado: Hasta el último día hábil del mes de abril 2021.
- b) Pago en forma fraccionada:
  - 1<sup>er</sup> Trimestre: Hasta el último día hábil del mes de abril.
  - 2<sup>do</sup> Trimestre: Hasta el último día hábil del mes de mayo.
  - 3<sup>er</sup> Trimestre: Hasta el último día hábil del mes de agosto.
  - 4<sup>to</sup>. Trimestre: Hasta el último día hábil del mes de noviembre.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ESTABLECER** que, si el contribuyente ha optado por el pago en forma fraccionada, la 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> cuota del Impuesto Predial y Vehicular, deben ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precio al por Mayor (IPM) publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI., por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

**ARTICULO QUINTO.** - **ESTABLECER** el Derecho de Emisión Mecanizada de la declaración jurada del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e impuesto al patrimonio vehicular (correspondiente a la Actualización de Valores, Determinación y Distribución Domiciliaria), para el Ejercicio Fiscal 2021, en s/. 9.30 (NUEVE CON 30/100 SOLES) conforme la estructura de costos adjunto en anexo N° 01.

**ARTICULO SEXTO.** - **ESTABLECER** en DOS y 00 DÉCIMAS POR CIENTO (2.0%) el porcentaje de la deducción aplicable al valor de los predios gravados con el impuesto predial para el año 2021, siendo el nuevo valor luego de efectuado la deducción correspondiente que servirá como base imponible para determinar dicho impuesto, en aplicación a la Ley de Amazonia y su reglamentación.

**ARTICULO SEPTIMO.** - **FIJAR** en UNO y 00 DÉCIMAS POR CIENTO (1.0%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente para el ejercicio fiscal 2021; respecto a los tributos que la Municipalidad Provincial de Oxapampa administra y/o recauda y no sean cancelados en los plazos establecidos. En caso que la SUNAT modifique el porcentaje de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) establecida en la Resolución de Superintendencia N° 066-2020-SUNAT, en el



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2021-MPO

transcurso del presente ejercicio fiscal; será de aplicación automática el nuevo porcentaje de dicha tasa.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - ESTABLECER un descuento de intereses y multas en el Impuesto Predial para el ejercicio 2021 según cronograma:

- ✓ 100% - hasta el último día hábil del mes de abril.
- ✓ 50 % - desde el primer día hábil del mes de mayo hasta el último día hábil del mes de agosto.
- ✓ 30 % - desde el primer día hábil del mes de setiembre hasta el último día hábil del mes de diciembre.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primero.** - DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

**Segundo.** - FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para que mediante Decreto de Alcaldía adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza y/o dicte las medidas reglamentarias pertinentes.

**Tercero.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza; y a las oficinas de secretaria general, imagen institucional e informática, la publicación de la misma conforme a ley.

REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2021-MPO

### INFORME TÉCNICO

#### DETERMINACIÓN DE COSTOS POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA OBJETIVO:

El objetivo del presente Informe Técnico es dar a conocer los fundamentos técnicos con los cuales se formularon la Estructura de Costos, la metodología de distribución y cálculo de la tasa para los contribuyentes a fin de brindar el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Valores del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales y la distribución de cuponerías en el domicilio fiscal de los contribuyentes para el año 2021 en la Provincia de Oxapampa, utilizando los criterios fijados por las normas pertinentes.

#### 1.-ASPECTOS GENERALES

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar que los derechos, son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Conforme a la Cuarta Disposición Final del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0,4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de Enero de cada ejercicio.

De conformidad al Artículo N° 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, median, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Así, mismo el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de prestación del servicio y su



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2021-MPO

rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. En ningún caso el monto de las tasas por servicios administrativos o derechos podrá ser superior a una (1) UIT, y que de superar dicho monto se requiere acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Mediante, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada a) Anualmente, el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga, asimismo señala que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) de la norma mencionada y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que mediante el artículo 4° de la ordenanza Municipal N° 303-2014-MPO, se aprueba la Ordenanza que aprueba el procedimiento de la ratificación de ordenanzas tributarias de las municipalidades distritales del ámbito de la provincia de Oxapampa, definiendo como emisión mecanizada al servicio consistente en la determinación de tributos municipales, actualización de valores, clasificación, empaque e impresión de recibos de pago correspondiente, que incluye distribución a domicilio, mediante el cual se establece los alcances generales para la determinación de los costos de emisión mecanizada.

Por lo que resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes de la Provincia de Oxapampa por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y vehicular así mismo la determinación de arbitrios municipales año 2021; fijándose en S/. 9.30 (nueve y 30/100 soles), el monto que deben abonar los contribuyentes por dicho derecho.

### 2.-METODOLOGIA DEL PROCESO DE EMISIÓN:

Para efectos del cálculo de los costos por derecho de emisión mecanizada y cumpliendo la metodología establecida para el periodo 2021, se ha considerado las siguientes fases:

1. Ingreso de valores arancelarios de predios urbanos y rústicos (para el impuesto predial)
2. Ingreso de Ordenanza Municipal de arbitrios para el año 2021 (para los arbitrios municipales), actualización y determinación de tasa por el servicio de recojo de residuos sólidos, barrido de calle, Serenazgo, parques y jardines, usos, fechas de vencimiento.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2021-MPO

3. Ingreso de valores referenciales MEF de modelos de vehículos y otros (para el impuesto vehicular)
4. Proceso masivo de contribuyentes del año 2020 al año 2021
5. Impresión de cuponeras y formatos del Impuesto Predial, Vehicular y arbitrios, en dos ejemplares y por vías (de acuerdo al caso que corresponde):
  - HR (Hoja de Resumen).
  - PU (Predio Urbano).
  - PR (Predio Rustico).
  - HLA (Hoja de Liquidación de arbitrios).
  - Actualización de Valores del Impuesto al Patrimonio Vehicular.
  - Cargo de Notificación/Cedulón CUPONERA 2021.
6. Habilitación del Padrón de Registros de control de cuponeras predial, vehicular y arbitrios.
7. Clasificación, engrapado y distribución a domicilio de las cuponeras.
8. Control de Cuponeras 2021 (Ingresos, salidas, modo de notificar, control de calidad, etc.)
9. Registro de la información del Cargo de Notificación/Cedulón, en el SRTM y en Excel
10. Ordenamiento y archivo de cuponeras (originales)

### 3.-REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL - SRTM:

La Municipalidad Provincial de Oxapampa, a través de la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria están a cargo del registro y actualización de las declaraciones y estados de cuenta del contribuyente, por lo que a la fecha se encuentran registrados en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal SRTM, la cantidad de 4,329 contribuyentes del impuesto predial cuyo domicilio fiscal es dentro del distrito y 125 contribuyentes del impuesto predial foráneos cuyo domicilio fiscal es fuera del distrito.

Así mismo se cuenta con 43 contribuyentes del impuesto vehicular, cuyo domicilio fiscal es dentro del distrito y 3 contribuyentes del impuesto vehicular cuyo domicilio fiscal es fuera del distrito según la declaración jurada recepcionada y las actualizaciones realizadas por los contribuyentes en el periodo 2020.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2021-MPO

### 4.-DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA:

La Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, se encuentran facultadas a cobrar por dichos conceptos un derecho cuyo monto no debe superar el 0,4% de la UIT vigente al 1° de Enero de cada año.

### 5.- ESTRUCTURA PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE VALORES DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERAS PARA EL AÑO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

En esta sección se detallará los costos que representa brindar el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Valores y distribución de recibos del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales para el año 2021 en la Provincia de Oxapampa.

El costo total proyectado para el año 2021 asciende a un monto total de s/. **41,856.46 soles**, el cual se encuentra desgregado en el **Anexo N° 01** que conforma el presente informe.

ESTRUCTURA DE COSTOS		
Concepto	Costo	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>40,002.21</b>	<b>95.57 %</b>
Mano de Obra	14,124.00	
Costo de materiales	7,233.66	
Depreciación de muebles y encerados	5,284.55	
Otros costos y gastos variables	13,360.00	
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>1,544.25</b>	<b>3.69 %</b>
Mano de Obra indirecta	1,544.25	
<b>COSTOS FIJOS</b>	<b>310.00</b>	<b>0.74 %</b>
<b>TOTAL</b>	<b>41,856.46</b>	<b>100.00 %</b>



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2021-MPO

### DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE COSTO.

#### 1. COSTOS DIRECTOS

1.1. **COSTO DE MANO DE OBRA.** - en este rubro se encuentra integrado por el personal sujeto al contrato Administrativo de Servicios (CAS), sujeto al DL. 1057 y locador de servicios detallado de la siguiente manera:

**Programador del SRTM:** (1) Persona de nivel técnico en informática de condición contratado (locador de servicios) quien actualizará el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal – SRTM según detalle:

a) **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales:** actualizara en el módulo maestros del SRTM, los valores arancelarios urbanos y rústicos, tomando como fuente de información los planos arancelarios adquiridos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que servirá para el cálculo de la determinación de la deuda tributaria correspondiente al impuesto predial y arbitrios; realizará pruebas de procesos de programación y realizar pruebas de impresión; actualizará en el SRTM las Ordenanzas que establecen el Marco Legal y Determinación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y jardines, y Serenazgo.

b) **Impuesto Vehicular:** así mismo respecto al Impuesto vehicular, se actualizará las tablas referenciales de los valores de adquisición de las diversas marcas y modelos de vehículos de acuerdo al año de fabricación.

Ejecutará el Proceso masivo de contribuyentes del año 2020 al año 2021, así mismo realizará el control de calidad y monitoreo de los procesos en forma periódica, para estas labores, el personal utilizará 01 computadora y 01 impresora para realizar en forma exclusiva durante 03 meses.

**Asistente técnico:** (2) personas de nivel técnico en contabilidad, administración, informática o afines de condición contratado (CAS), se encargará de la impresión del contenido de los formatos de las Hojas de Resumen, Formatos de Predio Urbano, Formatos de Predio Rustico, Hojas de Liquidación de Arbitrios, Actualización de Valores del Impuesto al Patrimonio Vehicular, así como el Cargo de Notificación/Cedulón CUPONERA 2021, Así mismo tendrá los procesos siguientes:

Clasificación de los contribuyentes por zonas y vías, habilitará el Padrón de Registros de control de cuponeras predial, vehicular y arbitrios por cada rubro en Excel.

Clasificación y engrampado para su distribución a domicilio de las cuponeras, Control de las cuponeras entregadas y devueltas, control de calidad de la forma de notificar, Registro de la información del Cargo de Notificación/Cedulón en





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2021-MPO

el SRTM y en Excel, ordenamiento de cuponeras (original). Esta actividad se realizará de Enero a Marzo, a dedicación exclusiva del 100%,

### 1.2. COSTO DE MATERIALES. - En este rubro se ha considerado los siguientes conceptos:

- a) **Uniformes**, comprende el costo del vestuario de 01 programador del SRTM, los 02 asistentes técnicos, 01 Jefe de Unidad que realizan labores administrativas dentro de la oficina, así mismo 4 notificadores, otorgándoles por única vez durante el año un gorro y un polo para labores de supervisión y campaña Tributaria a los que realizan labores administrativas y dos gorros y dos polos, un chaleco a los que laboran en el campo (notificadores) por única vez durante el año a fin de identificarse y protegerse por el alto grado de radiación solar.
- b) **Material y útiles de oficina**, comprende el costo de material de escritorio y demás útiles de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión del servicio de emisión mecanizada (cuponeras) con una dedicación del 100%.
- c) **Servicio de terceros**, corresponde a la impresión de:
  - Cartilla o estuche troquelado que contendrá los formatos HR, PU, PR, HLA, Actualización de Valores del Impuesto al Patrimonio Vehicular, el mismo que se requiere de 4,500 unidades impresas en cartulina folcote a full color.
  - Formatos HR, PU, PR, HLA, Actualización de Valores del Impuesto al Patrimonio Vehicular, con logos de la MPO full color A5 – 80 gr tramados como sellos de agua en cantidad de 10 millares.
- d) **Otros conceptos vinculados a la labor administrativa**, se ha considerado los siguientes:

**Material de limpieza y aseo**, comprende el costo del material de limpieza y aseo que sirve para la limpieza continua del Servicio Higiénico y ambientes de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, con una dedicación del 100%

**Movilidad**, comprende el costo de 08 pasaje por mes para supervisión inopinada por parte del jefe de la Unidad de Recaudación y Control Tributario, con la finalidad de supervisar que los notificadores cumplan las labores por el cual fueron contratadas en el tiempo más corto posible, con una dedicación del 100%.

### 1.3. Depreciación de Muebles y enseres, comprende la depreciación de los equipos de cómputo (CPU, Monitor, Teclados), impresoras, estabilizadores, módulos de cómputo, sillas, teniendo en cuenta que los equipos adquiridos el año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 ya se encuentran depreciados y como gasto figuran 0.00.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2021-MPO

### 1.4. Otros Costos Y Gastos Variables:

#### Servicios de terceros

**Servicio de notificación de cuponeras predial y vehicular dentro del distrito,** personal contratado mediante contrato por locación de servicios, quienes se encargarán de notificar 4,329 carpetas tributarias (cuponeras) prediales y 43 cuponeras vehiculares; dentro del caso urbano de Oxapampa. El pago se realizará en función a la cantidad de cuponeras con sus formatos (HR (Hoja de Resumen), PU (predio urbano) PR (predio rústico) y la HLA (Hoja de Liquidación arbitrios), Actualización de Valores del Impuesto al Patrimonio Vehicular; según sea el caso en el domicilio fiscal del contribuyente, con una dedicación al 100% de su tiempo, durante 3 meses.

**Servicio de notificación de cuponeras predial y vehicular fuera del distrito,** comprende el servicio de notificar vía Courier en sobre cerrado los formatos que contienen 125 carpetas tributarias (cuponeras), compuesta por el HR (Hoja de Resumen); asimismo el PU (predio urbano) PR (predio rústico) y la HLA (Hoja de Liquidación arbitrios) y un total 3 Actualización de Valores del Impuesto al Patrimonio Vehicular; en el domicilio fiscal de los contribuyente denominados foráneos que radican fuera del distrito, provincia o departamento según sea el caso, con una dedicación exclusiva del 100% de su tiempo y adjuntando además el formato del Cargo de notificación/Cedulón 2021, durante 3 meses.

**Servicio de compaginado, etiquetado y engrapado de cuponeras,** es el servicio que se pagara por compaginar, etiquetar y engrapar los formatos HR, PU, PR, HLA, Actualización de Valores del Impuesto al Patrimonio Vehicular, que se encuentran impresos ordenándolos por vías, zonas, sectores, foráneos para una mejor distribución, cubierto por un personal durante 3 meses.

**Servicio de corte de papel,** comprende el costo de corte de papel A4 de 75 Gr, a la mitad de su tamaño (A-5), que servirán para emitir copia de las cuponeras prediales, vehiculares y arbitrios municipales, con una dedicación del 100%.

**Publicación de Ordenanza en un diario conforme a Ley,** comprende el costo que se pagara a la empresa editora de mayor circulación encargada de realizar la publicación de la ordenanza que aprueba el costo de la emisión mecanizada y la estructura de costos conforme a ley, con una dedicación del 100%.

**Documentos Técnicos y Normativos para la Determinación de Valores,** el costo está referido a la adquisición de los documentos normativos y técnicos para la determinación de valores del impuesto predial, los mismos que comprenden 08 productos como son: 03 plano en digital F/A, 01 copia de listado rústico, 01 copia listado urbano, 01 cuadro de valores unitarios, 01 tabla de depreciación y 01 Reglamento Nacional de tasaciones; tabla de actualización de valores





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2021-MPO

vehiculares, todo ello adquirido del MVCS mediante oficios enviado a través de Courier.

### 2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

**Mano de obra indirecta**, este rubro se considera al jefe de la Sub Gerencia de Recaudación Tributario quien planifica, coordina, controla y se responsabiliza de las labores de actualización, determinación, emisión y distribución de las cuponeras del impuesto predial y vehicular para el año 2021 con una dedicación del 25% de su tiempo, incluyendo las gratificaciones, escolaridad y ESSALUD.

### 3. COSTOS FIJOS:

La emisión mecanizada se realizará en instalaciones de la Municipalidad, siendo costos fijos el consumo de agua y la electricidad.

**Energía eléctrica (funcionamiento de equipos)**, en este rubro se considera el pago de energía eléctrica que brinda el funcionamiento de los equipos de cómputo e impresoras durante los 3 meses que se realizara dicha actividad y a un porcentaje de 25% de dedicación, toda vez que el costo general se divide entre las 3 Sub Gerencias y la Gerencia de Administración Tributaria.

**Agua**, se utiliza el 25% del consumo toda vez que el servicio es compartido con las demás jefaturas o Sub Gerencias y la Gerencia de Administración tributaria.

### METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DE LA TASA:

Para efectos de determinar el costo unitario de la emisión mecanizada de actualización de valores, se ha tenido en cuenta el costo promedio de mano de obra, costos de materiales, movilidad, depreciación de muebles y enseres, otros costos y gastos variables, costos indirectos y costos fijos haciendo un total de 41,856.46 soles. El cálculo de la tasa se establece aplicando la siguiente formula:

$$\text{Tasa} = (\text{Costo Total}) / (\text{N}^\circ \text{ de Contribuyentes})$$

Reemplazando los valores obtenemos lo siguiente:

$$\text{Tasa} = 41,856.46 / 4,500$$

Por lo tanto, la tasa calculada por emisión mecanizada es de: s/.9.3014, teniendo que fijar en s/. **9.30** (nueve con 30/100 soles).

### DETERMINACIÓN DE LA TASA:

La Municipalidad Provincial de Oxapampa, determinara una tasa única ascendente a s/. 9.30 soles por concepto de emisión mecanizada actualización de valores 2021; incluyendo la distribución a domicilio.



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 531-2021-MPO

#### ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA:

Para la obtención de la estimación de ingresos se aplicará la siguiente formula:

$$\text{Ingreso estimado} = \text{N}^\circ \text{ de contribuyente} \times \text{tasa fijada}$$

Remplazando tenemos:

$$\begin{aligned} \text{Ingreso estimado} &= 4,500 \times 9.30 \\ &= 41,850.00 \end{aligned}$$

La diferencia entre el costo del servicio y el ingreso estimado se obtiene de:

$$\text{Diferencia} = \text{costo del servicio} - \text{estimación de ingresos}$$

Remplazando tenemos:

$$\text{Diferencia} = 41,856.46 - 41,850.00 = \text{S/ } 6.46$$

#### ESTIMACION DE INGRESOS

Servicio	Nº de Contribuyentes (a)	Derecho de Emisión (b)	Estimación de Ingresos (c)=(b)*(a)	Costo del Servicio (d)	Diferencia S/. (e)	% de recuperación (f)=(d)/(e)
Emisión mecanizada	4,500	9.30	41,850.00	41,856.46	6.46	99.98%

Se estima que los ingresos por el servicio de emisión mecanizada para el año 2021, será la suma de S/. 41,850.00 (cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y 00/100 soles), lográndose recuperar el 99.98 % de los gastos, el cual resulta de multiplicar la cantidad de contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada 2021.

Se adjunta a la presente el ANEXO A-1 que contiene la Estructura de costo para su validación, por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANEXO A-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

ESTRUCTURA DE COSTO PARA DETERMINAR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECIBOS DE PAGOS CORRESPONDIENTES, INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL AÑO 2021

ORDENANZA MUNICIPAL N° .....2020-CM/MPO

Concepto	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Costo Unitario	% de Dedic.	Deprec %	Costo Mensual	Costo Anual	%	
<b>COSTOS DIRECTOS</b>									<b>40,002.21</b>	<b>95.57%</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>									<b>3,531.00</b>	<b>14,124.00</b>
<b>Personal Contratado</b>									<b>1,650.00</b>	<b>6,600.00</b>
Programador del SRTM (locador)	Actualización de valores	Persona	1	2,200.00	100%		1,650.00	6,600.00		
Asistente Técnico ( personal CAS)	Impresión de cuponeras	Persona	2	1,200.00	100%		1,800.00	7,200.00		
Aporte a los fondos de Essalud	Aporte para ESSALUD	Persona	1	108.00	100%		81.00	324.00		
<b>COSTO DE MATERIALES</b>									<b>7,233.66</b>	
<b>Uniformes</b>									<b>298.75</b>	<b>1,195.00</b>
Polos	Identificación notificadores	Unidad	15	30.00	100%		112.50	450.00		
Chalecos	Identificación notificadores	Unidad	8	15.00	100%		130.00	520.00		
Gerros	Identificación notificadores	Unidad	15	15.00	100%		56.25	225.00		
<b>Materiales y Útiles de Oficina</b>									<b>597.29</b>	<b>2,389.16</b>
Toner para impresora marca HP Laser Jet M1132- 85 A	Impresión de formatos	Unidad	2	240.00	100%	100%	120.00	480.00		
Toner para impresora marca Konica Minolta Bizhub 367	Impresión de formatos	Unidad	3	300.00	100%		225.00	900.00		
Pegamento: Tipo cola sintetica / frasco con aplicador	Pegar notificaciones en dom	Unidad	20	2.48	100%		2.48	9.92		
Engrapador tipo alicate de metal/ 30 hojas	Engrapador los formatos	Unidad	20	12.00	100%		9.00	36.00		
Grapas 26/6 x 5000	Engrapador los formatos	Cajas	10	3.50	100%		17.50	70.00		
Lapiceros color azul	Para notificar	Unidad	4	1.50	100%	100%	1.00	7.50	30.00	
Lapices HB	Para notificar	Unidad	20	1.00	100%		2.50	10.00		
Ligas delgada x 1/4 de libra	Para agrupar formatos por v	Cajas caja	10	4.00	100%		4.00	16.00		
Clips metalicos estándar 33MM X 100 unidades Papel	Para agrupar formatos por v	Millares	1	2.50	100%		12.50	50.00		
Bond A4 de 75 Gr.	Impresión de HR - PU - PR	Millares	10	28.00	100%		70.00	280.00		
papel Bond A4 de colores de 75 Gr. Película carbonada A4 x 100	Impresión de cartas a contri	Caja	2	19.00	100%		4.75	19.00		
Regla de 30 cms plástico	Cargos de notificación	Unidad	5	25.00	100%		62.50	250.00		
Resaltador de colores	Uso comun	Unidad	3	1.50	100%		0.75	3.00		
Sacragrapas	Resaltar vias y otros datos	Unidad	10	1.92	100%		2.40	9.60		
Sobre Manila T/A4 X 50 unidades Tablero de mano de madera	Uso comun	Paquete	6	2.50	100%		1.88	7.50		
Tajador metálico	Enviar via courier los forma	Unidad	3	8.05	100%		20.13	80.50		
Tampon color azul y rojo	Uso comun	Unidad	6	4.00	100%		6.00	24.00		
Tijera de metal con mango de plastico	Uso comun	Unidad	6	1.00	100%		1.50	6.00		
Nota adhesiva cuadrado de varios colores	Sellar los formatos	Unidad	4	2.87	100%		2.15	8.61		
Borrador de lapiz rectangular mediano	recortar papeles	Unidad	4	3.79	100%		1.90	7.58		
Borrador de lapicero mixto - azul y rojo	Notas de apunte	Unidad	8	2.04	100%		3.06	12.24		
Cinta adhesiva tipo empalajaje de 46mm transparente	borrar apuntes borrar	Unidad	5	0.48	100%		0.72	2.88		
Corrector tipo boligrafo liquido	apuntes	Unidad	5	0.45	100%		0.45	1.80		
Tampon huellero	Pegar notificaciones en dom	Unidad	4	2.55	100%		1.91	7.65		
Tinta para tampion azul 30 ML	corregir algunos errores	Unidad	1	1.72	100%		1.72	6.88		
Fastener	Sacar huellas a los iletrados	Unidad	1	5.00	100%		10.00	40.00		
	Cargar tinta al tampion	Caja	1	2.50			5.00	20.00		
	archivar documentos			35.00			43.75	175.00		
<b>Servicio de terceros</b>									<b>835.88</b>	<b>3,343.50</b>
Impresión de cartilla o estuche troquelado de las DDJJ mecanizadas en cartuli	Cartillas plasticadas 21 x 16	millar	4	443.00	100%		498.38	1,993.50		
Impresión de formatos con logos de la MPO de las DDJJ full color A5 - 80gr	Hojas A5 en el que imprime	millar	10	135.00	100%		337.50	1,350.00		
<b>Otros conceptos vinculados con la labor administrativa</b>									<b>68.50</b>	<b>306.00</b>
<b>Materiales de limpieza y aseo</b>									<b>68.50</b>	<b>274.00</b>
Jabón líquido	Mantenimiento de la higiene	Unidad	2	7.00	100%		3.50	14.00		
Ambientador	Mantenimiento de la higiene	Unidad	4	17.00	100%		8.00	32.00		
Limpiavidrio	Mantenimiento de la higiene	Galón	1	18.00	100%		18.00	72.00		
Papel higienico en rollo x 30 m.	Mantenimiento de la higiene	Rollo	1	50.00	100%		12.50	50.00		
Tachos de Basura	Mantenimiento de la higiene	Unidad	1	20.00	100%		5.00	20.00		
Cera liquida	Mantenimiento de la higiene	Unidad	1	18.00	100%		4.50	18.00		
Baygon en Spray	Mantenimiento de la higiene	Unidad	1	18.00	100%					
<b>Movilidad</b>									<b>32.00</b>	<b>32.00</b>
Movilidad para supervisar reparto de DDJJ mecanizadas	Trasladar al personal superv	Unidad	8	4.00	100%		8.00	32.00		

DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES		Unidad	1	1	850.00	100%	100%	0%	440.38	5,284.55
impresora marca HP Laser Jet M1132 - cod. 742223580028 - 10/10/2012	Depreciación de bienes	Unidad	1	1	12,899.18	100%		25%	0.00	0.00
Impresora Konica Minolta Bizhub 367 - 30/12/2019	Depreciación de bienes	Unidad	1	1	4,830.00	100%		0%	268.73	3,224.80
CPU cod. Patrim 740899500173 - 22/08/2014	Depreciación de bienes	Unidad	1	1	4,834.00	100%		25%	0.00	0.00
CPU cod. Patrim 740899500214 - 14/09/2018	Depreciación de bienes	Unidad	1	1	4,830.00	100%		0%	100.71	1,208.50
CPU cod. Patrim 740899500172 - 22/08/2014	Depreciación de bienes	Unidad	1	1	35.00	100%		0%	0.00	0.00
Teclado - Genius GK-070001 - 19/09/2012	Depreciación de bienes	Unidad	1	1	35.00	100%		25%	0.00	0.00
Teclado - Genius KB-125 - 03/03/2018	Depreciación de bienes	Unidad	1	1	35.00	100%		0%	0.73	8.75
Teclado - Genius K639 - 19/09/2012	Depreciación de bienes	Unidad	1	1	700.00	100%		0%	0.00	0.00
Monitor Plano LG - 22/08/2014	Depreciación de bienes	Unidad	1	1	750.00	100%		25%	0.00	0.00
Monitor Plano LG - 14/09/2018	Depreciación de bienes	Unidad	1	1	730.00	100%		0%	0.00	0.00
Monitor Plano Samsung - 22/08/2014	Depreciación de bienes	Unidad	3	1	60.00	100%		0%	15.63	187.50
Estabilizador POWER LINE 14/09/2009	Depreciación de bienes	Unidad	1	1	96.00	850.00	100%	0%	0.00	0.00
Estabilizador de 1000 watts CDP 30/05/2013	Depreciación de bienes	Unidad	1	1	480.00	100%		10%	0.00	0.00
Escritorio de madera - 10/11/2010	Depreciación de bienes	Unidad	1	1	250.00	100%		25%	0.00	0.00 170.00
Modulo de madera - 23/12/2015	Depreciación de bienes	Unidad	1	1	250.00	100%		25%	14.17	360.00
Silla giratoria - 12/05/2015	Depreciación de bienes	Unidad	1	1				25%	30.00	62.50
Silla giratoria - 12/05/2015	Depreciación de bienes	Unidad	1	1				25%	5.21	62.50
									5.21	
									<b>3,340.00</b>	<b>13,360.00</b>
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>										
<b>Servicios de terceros</b>										
									<b>3,340.00</b>	<b>13,360.00</b>
Notificación de las cuponera predial dentro del distrito		Notificación de cuponeras	unidad	4,500	3	2.00	100.0%		2,250.00	9,000.00
Compaginado, etiquetado y engrapado de las cuponeras		Compaginado y engrapado d	servicio	8	1	200.00	100.0%		150.00	600.00
Servicio de corte de papel, por millar		Cortar la hoja formato A4 en	Servicio	1	1	10.00	100.0%		20.00	80.00
Mantenimiento impresora HP Laser Jet		mantenimiento publicación	Servicio	1	1	150.00	50.0%		37.50	150.00
Publicación de Ordenanza en un diario conforme a ley		Envío por OLVA al MVCS	servicio			3,500.00	100.0%		875.00	3,500.00
Documentos Técnicos y Normativos para la Determinación de Valores			servicio			30.00	100.0%		7.50	30.00

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Mano de Obra Indirecta									386.06	1,544.25	
Sub Gerente de Recaudación	Supervisa las labores	Sueldo	1	1	1,325.00	25%			331.25	1,325.00	
Bonificación por escolaridad	Pago de Escolaridad	Persona	1	1	400.00	25%			25.00	100.00	
Aporte a los fondos de Essalud	Aporte para ESSALUD	Persona	1	1	119.25	25%			29.81	119.25	
<b>COSTOS FIJOS</b>											
									<b>77.50</b>	<b>310.00</b>	<b>0.74%</b>
Energía Eléctrica	Funcionamiento de equipos	Servicio	1	1	260.00	25.00%			65.00	260.00	
Agua	Limpieza	Servicio	1	1	50.00	25.00%			12.50	50.00	
									<b>TOTAL</b>	<b>41,856.46</b>	<b>100.0%</b>

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

